



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAH; ADMINISTRACION 2010-2013

TRIGESIMA SEPTIMA SESION DEL DIA 05 DE NOV. DE 2012, A LAS 11:00 (ONCE HORAS)

EN LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA., SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE REGIDORES, UBICADA EN AVENIDA ESCOBEDO 240 OTE. DE ESTA CIUDAD, PARA CELEBRAR LA TRIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO, PRESIDENTE; LIC. Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA, SECRETARIA; LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO, VOCAL; LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE, VOCAL; Y LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA, VOCAL; UNA VEZ COMPROBADO EL QUORUM LEGAL Y CONFORME AL DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO QUE CON CARACTER DE DICTAMEN SE ADOPTO CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DIA: SE SOMETE AL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE.

CONSIDERANDO:

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 105, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94, 95 Y 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, SE PONE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ADOPTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO:

CON TRES VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE.

TURNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INSCRIBA EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA SESION DE CABILDO, PARA SU ANALISIS,



[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



TORREÓN
gentetrabajando

DISCUSIÓN Y POSIBLE APROBACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 105, 106, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94, 95, 116 Y DEMAS RELATIVOS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION PRESENTES EN LA TRIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012.

C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO
PRESIDENTE.

LIC. Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
SECRETARIA.

LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO
VOCAL.

LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE
VOCAL

LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA
VOCAL.





TORREÓN
gentetrabajando

Of. No. SRA - SAA / 333 / 2012
Asunto: El que se Indica
Clasificación: Público
Seguimiento:

C. JOSÉ ELIAS GANEM GUERRERO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.-

Anexo al presente, envío a usted, copia simple, misma que fue entregada a esta Secretaría de la misma manera, del Dictamen de la Comisión de Ecología, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Consejo Municipal del Medio Ambiente, el cual de igual manera se anexa con el dictamen en comento, haciendo de su conocimiento que dicho reglamento carece de lo establecido en el artículo 53 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, el cual se cita a continuación:

Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

Artículo 53. La Facultad reglamentaria municipal, se sujetará al siguiente procedimiento:

II. Las iniciativas de Reglamento o de reforma a los vigentes, deberán estar integradas, por lo menos, de exposición de motivos, fundamento legal y alcance jurídico. Entendiendo por:

a) Exposición de motivos. Un razonamiento o justificación, que explique las causas, las necesidades que originen la iniciativa de Reglamento o, la reforma de éste.

b) Fundamento legal. La señalización, con claridad de los artículos, fracciones, párrafos o incisos, de la o las leyes en que se sustente. El fundamento legal, será el resultado de una investigación documental, de manera tal, que las normas reglamentarias no contravengan la Constitución general de la República, la particular del Estado, los Tratados Internacionales vigentes en México, las leyes federales o las estatales.

c) Alcance jurídico. Una explicación de la materia que se regula y, la especificación de las autoridades directamente encargadas de su aplicación.

Lo anterior para su análisis, coordinación y posible dictaminación dentro de la Comisión dignamente a su cargo, en conjunto con la Comisión de Ecología.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi amable y distinguida consideración.

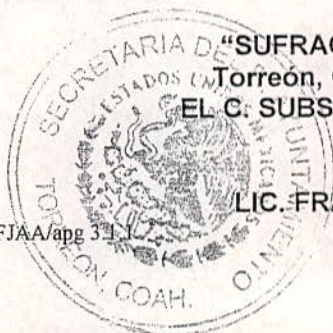
ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Torreón, Coah. a 25 de Septiembre del 2012.

EL C. SUBSECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JOSÉ ADAME ACOSTA



L'FJAA/agg 31.12





Dictamen de la Comisión de Ecología
R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. 2010-2013.



TORREÓN
gentetrabajando

Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del día 19 de Septiembre de 2012, a las 10:00 (diez) horas.

En sesión celebrada por esta Comisión de Ecología en la Sala de juntas de Regidores ubicada en Av. Escobedo 240 Ote. entre las calles González y Leandro Valle, sesión celebrada a las 10:00 (diez horas) del día 19 (diecinueve) de Septiembre de 2012 (dos mil doce), y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, 124 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, vigente en este Municipio; estando presentes la totalidad de los integrantes miembros de la comisión; en su carácter de Presidente, la Lic. Félix Andrea Ruíz Martínez; el Secretario, Lic. Rodolfo Walss Auriolos; Vocal, la Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza; Vocal, Lic. Xóchitl Gómez Narváez; y Vocal, Lic. José Armando González Murillo. Dentro de los puntos del orden del día se llego al siguiente acuerdo por lo que se refiere al 4º punto (Presentación de los Integrantes del Consejo del Medio Ambiente a la Comisión), que por el presente se emite Dictamen, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

La Presidente de la Comisión presenta a los miembros de la comisión el Reglamento del Consejo Municipal del Medio Ambiente cuyas disposiciones son reglamentarias del Título V; Capítulos I y II del Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Torreón; por lo que el tema se discute y analiza por los miembros presentes de la comisión y se somete a votación el presente aprobándose dicho punto por unanimidad de los presentes obteniéndose como resultado el siguiente:

DICTAMEN

Único.- Una vez votado, la comisión aprueba por unanimidad el Reglamento del Consejo Municipal del Medio Ambiente cuyas disposiciones son reglamentarias del Título V; Capítulos I y II del Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Torreón; así mismo se determina que por tratarse lo anterior de un asunto que tiene que ser aprobado por la Comisión de Gobernación se turne el presente dictamen y Reglamento a esa Comisión para los efectos que correspondan.

Así mismo túrnese a la Secretaría del R. Ayuntamiento el presente dictamen; lo anterior para la inclusión en el orden del día en sesión de Cabildo, para el análisis, discusión y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón por medio de su Cabildo, según lo dispone el segundo párrafo del Artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento.

Secretaria del R. Ayto
24/Sep/12



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana".



Dictamen de la Comisión de Ecología
R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. 2010-2013.

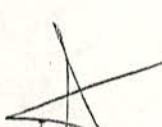


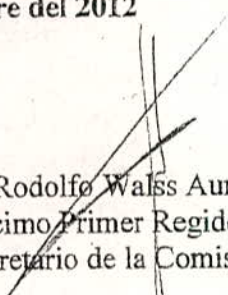
TORREÓN
gentetrabajando


Así mismo notifíquese al Presidente de la Comisión Gobernación del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, el presente dictamen para el cumplimiento que a esa Comisión corresponda.

ATENTAMENTE

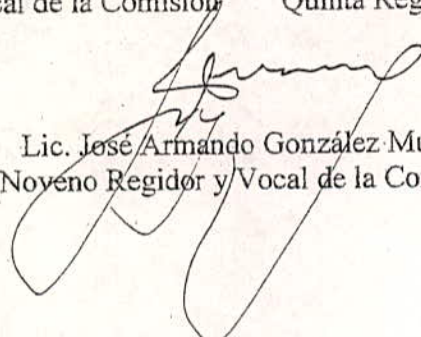
**Integrantes de la Comisión de Ecología
Torreón, Coahuila, a 19 de Septiembre del 2012**


Ing. Félix Andrea Ruiz Martínez
Sexta Regidora y
Presidente de la Comisión


Lic. Rodolfo Walss Auriol
Décimo Primer Regidor y
Secretario de la Comisión


Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza
Segunda Regidora y Vocal de la Comisión

Lic. Xochitl Gómez Narváez
Quinta Regidora y Vocal de la Comisión


Lic. José Armando González Murillo
Noveno Regidor y Vocal de la Comisión



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana".

Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente de Torreón.

PROPUESTA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto establecer las bases para el funcionamiento del Consejo Municipal de Medio Ambiente y son reglamentarias de las disposiciones del Título V; Capítulos I y II del Reglamento de desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Torreón, Coahuila.

Artículo 2º. La Dirección General de Medio Ambiente es una entidad Centralizada de la Administración Pública Municipal, contemplada y supeditada al reglamento interno municipal, Título III, Artículo 149. Así como al Reglamento de Desarrollo Sustentable vigente para el Municipio de Torreón Coahuila.

Artículo 3º. Para efecto del presente Reglamento serán aplicables las definiciones establecidas en el Reglamento de Desarrollo Sustentable vigente para el municipio de Torreón Coahuila conforme a lo que se refiere el Título I, Artículos 1,2 y 3 y demás aplicables de la Ley de la Materia, así como las siguientes:

Consejo Municipal. Cuerpo colegiado que funge como órgano de supervisión, transparencia, asesoría y apoyo, creado conforme al Título V, capítulos I Y II y del capítulo II, Artículos 5,6 y 7 del Reglamento de Desarrollo Sustentable vigente para el Municipio de Torreón.

Dirección General. A la Dirección General de Medio Ambiente del Municipio de Torreón.

Director General. Al Director General del Medio Ambiente del Municipio de Torreón

Plan de Acción Medioambiental. Al Plan General de Acción Medioambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.

Capítulo II

Objeto y naturaleza

Artículo 4º. El Consejo Asesor vinculará a la Dirección con grupos, instituciones y personas de la sociedad civil, y tendrá por objeto servir como órgano de asesoría y consulta a la Dirección General; asesorando en el diseño, ejecución, evaluación y/o validación de los programas, y proyectos obras y acciones, así como en la toma de decisiones sobre acciones de conservación, investigación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y productivos, que se contemplen realizar en el mejoramiento del Medio Ambiente para el Municipio de Torreón.

Artículo 5º. El Consejo Asesor tendrá como función:

I. Integrar y dar seguimiento a las comisiones técnicas que sea necesario conformar según las actividades y acciones para la conservación y mejoramiento del Medio Ambiente en el Municipio de Torreón Coahuila;

II. Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las tareas de conservación, investigación, protección, restauración, y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Municipio;

III. Proponer acciones para ser incluidas en los planes de mejoramiento y conservación del Medio Ambiente Municipal;

- IV. Promover la participación social en las actividades de conservación y restauración del Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente del Municipio;
- V. Opinar sobre la planeación, implementación y aplicación de los proyectos que se realicen en la Dirección General de Medio Ambiente Municipal;
- VI. Coadyuvar con la Administración de la Dirección General en la solución o control de cualquier problema o emergencia ecológica de las áreas naturales protegidas y su zonas de influencia y que pertenezcan al Municipio, además de el área urbana y que pudiera afectar la integridad de los recursos y la salud de los ciudadanos;
- VII. Coadyuvar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos productivos y de conservación de flora y fauna del Municipio y las áreas naturales protegidas;
- VIII. Sugerir el establecimiento de mecanismos ágiles y eficientes que garanticen el manejo de los recursos financieros;
- IX. Participar en la elaboración de diagnósticos o de investigaciones vinculadas con las necesidades de conservación y mejoramiento del Medio Ambiente, y
- X. Validar las propuestas técnicas de las comisiones técnicas integradas por el propio Consejo Asesor.

Artículo 6°. El Consejo podrá emitir opiniones respecto a proyectos, programas, obras o actividades que se lleven a cabo dentro de la influencia y competencia del Municipio de Torreón, cuya planeación, desarrollo, ejecución, operación o mantenimiento esté a cargo de otras dependencias municipales distintas a la Dirección, a cargo del gobierno federal o estatal, o bien, de particulares. Las opiniones que conforme a este artículo emita el Consejo, serán enviadas directamente a la dependencia o persona responsable, con copia a la Dirección.

Capítulo III De los integrantes

Artículo 7°. El Consejo Asesor estará integrado por un máximo de 21 consejeros. El cargo de consejero es honorífico por lo que no recibirán retribución alguna por su participación en el Consejo Asesor.

Artículo 8°. El Ayuntamiento de Torreón estará representado en el Consejo Asesor de la siguiente manera:

- a. Por el Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente Honorario del Consejo Asesor;
- b. El Director General, quien tendrá la representación del Presidente Municipal cuando éste no asista a las reuniones.
- c. El Regidor Presidente de la Comisión de Ecología del Cabildo.

Los consejeros de Ayuntamiento, no tendrán suplentes.

Artículo 9°. El resto del Consejo Asesor estará integrado por personas con antecedentes de experiencia y compromiso en proyectos y acciones relacionados con la protección, conservación, investigación, restauración, educación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, ya sea en representación de organismos gubernamentales, no gubernamentales, instituciones educativas y de investigación científico-técnica, u otras que contribuyan al desarrollo y consolidación del conservamiento y mejoramiento del Medio Ambiente Municipal, o bien con participación individual para los mismos fines. Los consejeros lo serán por invitación de la Dirección General y serán integrados a las comisiones establecidas como Manejo sostenible y restauración de los recursos naturales, Regulación y disminución de la contaminación, Manejo de residuos Sólidos Urbanos y Educación Ambiental para el Bienestar ciudadano, en donde cada comisión estará integrada por tres consejeros como mínimo además del Titular y el suplente que se describe, por lo que por cada Consejero nombrado conforme a este artículo, salvo aquellos que

participen a título personal, habrá un suplente. Los consejeros suplentes asistirán a las reuniones del Consejo Asesor sólo cuando el titular deje de desempeñarse permanentemente como tal.

Artículo 10. Además de los consejeros, podrán asistir a las sesiones del Consejo Asesor, el número de invitados que sean convocados por invitación especial de la Dirección General, o de algún integrante del Consejo Asesor, cuando en el pleno o en las comisiones técnicas del Consejo Asesor así se determine. Los consejeros invitados tendrán voz pero no voto en las reuniones del Consejo Asesor

Capítulo IV

Obligaciones de los consejeros

Artículo 11. Son obligaciones de los consejeros:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Asesor;
- II. Participar en la integración de las comisiones técnicas;
- III. Apoyar y asesorar a la Dirección General de Medio Ambiente del Municipio a solicitud de ésta, incluso fuera de las reuniones del Consejo Asesor;
- IV. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
- V. Respetar y promover el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al medio ambiente en el Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente vigente para el Municipio de Torreón Coahuila y demás leyes aplicables para fomentar la protección, conservación, aprovechamiento y mejoramiento sustentable del Medio Ambiente del Municipio.

Capítulo V

Organización y funcionamiento del Consejo Asesor

Artículo 12. El pleno es el máximo órgano de gobierno del Consejo Asesor, el cual sesionará en reuniones ordinarias y extraordinarias. El Consejo sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cada vez que se requiera.

Artículo 13. Las reuniones del Consejo Asesor serán dirigidas por el Presidente Honorario y en su ausencia por un consejero Presidente, y las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente Honorario o en su ausencia el consejero Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 14. El Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente de cada reunión, iniciando la siguiente reunión con la lectura y aprobación del acta anterior.

Artículo 15. Si el día y hora señalado por la convocatoria respectiva para llevar a cabo una reunión, no estuviera presente la mitad más uno del total de los miembros del Consejo Asesor, el Secretario Técnico elaborará una constancia, e informará a los consejeros presentes que se dará una prórroga máxima de 30 minutos. Si durante la prórroga se verifica la asistencia de la mayoría requerida, se instalará de inmediato la reunión. De no ser así, al término de la prórroga, la reunión se instalará con el número de miembros asistentes y los acuerdos como las resoluciones tomadas serán válidos. Quienes asistan a las reuniones del Consejo en calidad de invitados, conforme al artículo 10 de este Reglamento, no serán tomados en cuenta para efectos de computar la mayoría requerida conforme al párrafo anterior.

Artículo 16. La representación del Consejo Asesor recaerá en el Presidente Honorario, o por un consejero Presidente el cual será electo entre los consejeros por votación universal y secreta de sus integrantes en reunión ordinaria del pleno del Consejo Asesor. La duración de su cargo será de cuatro años sin posibilidad de reelección inmediata. El Presidente Ejecutivo sólo podrá ser removido de su cargo por acuerdo de dos terceras partes de los consejeros en sesión ordinaria.

Artículo 17. El Secretario Técnico será el Director de Educación Ambiental y Programas adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente Municipal, quien tendrá voz pero no voto en la sesiones del Consejo Asesor.

Artículo 18. El Presidente Ejecutivo en coordinación con el Secretario Técnico, deberán:

- I. Proponer al Consejo Asesor la agenda anual de reuniones ordinarias;
- II. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- III. Convocar a reuniones extraordinarias, cuando lo soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros del Consejo Asesor, o cuando lo considere pertinente el Presidente Ejecutivo, de común acuerdo con el Director General.

Artículo 19. Los consejeros a los que se refiere el artículo 9 de este Reglamento, deberán acreditarse con la anuencia correspondiente del organismo, institución o persona moral a la que representen, excepto cuando se trate de los miembros que participen a título personal.

Artículo 20. Los miembros del Consejo Asesor desempeñarán sus funciones durante tiempo indefinido. Un Consejero sólo podrá ser destituido por acuerdo de asamblea extraordinaria con el voto favorable de dos terceras partes del Consejo Asesor, observándose en todo caso las siguientes reglas:

- a. Los consejeros representantes del Ayuntamiento no podrán ser removidos de sus funciones como consejeros;
- b. La destitución podrá recaer sobre la persona física o sobre una institución;
- c. Sólo podrá destituirse a un Consejero por causas graves, tales como desobediencia reiterada a las resoluciones del Consejo; faltar a tres sesiones de forma consecutiva, o a cinco en un periodo de 24 meses; conflicto de intereses con sus funciones como Consejero, o con los proyectos de conservación y mejoramiento Ambiental; agresiones físicas o verbales hacia los demás consejeros; divulgar información que el Consejo determine como confidencial; realizar acciones u omisiones que atenten contra los fines de desarrollo sustentable y contrarios al Reglamento de Desarrollo Sustentable y leyes aplicables en el Municipio; incumplimiento de las comisiones encomendadas; otras causas análogas.

Artículo 21. Cualquier situación relativa a la organización o funcionamiento del Consejo Asesor, que no esté prevista por este Reglamento o por el Reglamento de Desarrollo Sustentable o Leyes Aplicables, será resuelta por mayoría de votos en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Asesor, salvo que la decisión corresponda a otra instancia conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En su caso, los consejeros podrán proponer a la Dirección General, reformas a este Reglamento.

Capítulo VII **De las funciones**

Artículo 22. El cargo de Presidente Honorario tendrá las siguientes funciones:

- I. Instalar formalmente el Consejo Asesor;
- II. Dar posesión de su cargo al Presidente Ejecutivo;
- III. Estar atento al seguimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Asesor.

Artículo 23. El cargo de Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo Asesor;
- II. Convocar y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor;
- III. Proponer al Consejo Asesor el calendario anual de sesiones ordinarias;
- IV. Coordinar y fomentar la participación de los integrantes del Consejo Asesor en las reuniones;
- V. Invitar a las reuniones del Consejo Asesor a invitados especiales, como lo señala el artículo 10 de este Reglamento;

Artículo 24. El cargo de Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. En ausencia del Presidente Ejecutivo, asumir la conducción de las sesiones del Consejo Asesor;

- III. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones, actividades, objeto del Consejo Asesor y su Reglamento y someter a consideración del pleno del Consejo Asesor, aquellos asuntos que requieran el análisis, dictamen y consenso;
- IV. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Ejecutivo o el propio Consejo Asesor.

Capítulo VIII

De las Comisiones Técnicas

Artículo 25. El Consejo Asesor integrará las comisiones técnicas que considere necesarias para dar seguimiento a las acciones y actividades para el mejoramiento y conservación del Medio Ambiente y emitirán recomendaciones, apoyarán y asesorarán técnicamente a la Dirección General de Medio Ambiente. Las comisiones informarán al pleno del Consejo Asesor sobre los avances en sus trabajos, así como las conclusiones, recomendaciones y decisiones de cada asunto atendido para su validación correspondiente.

Artículo 26. Las comisiones permanentes serán:

- I. Manejo Sostenible y restauración de los Recursos Naturales.
- II. Regulación y disminución de la Contaminación;
- III. Manejo de Residuos Sólidos Urbanos;
- IV. Educación Ambiental para el Bienestar ciudadano.

Artículo 27. El Consejo Asesor podrá formar comisiones encargadas de analizar, investigar o emitir opinión respecto a un asunto determinado, las que podrán tener carácter de permanente o temporal.

Transitorio

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de ser obligatorio para los consejeros, una vez aprobado por el Cabildo Municipal.